



BOLETÍN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 17 de julio de 1979

Núm. 161

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.929

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 1979, acordó lo siguiente:

Primero. Que mientras se llevan a cabo los estudios que procedan, bien como modificación del Plan general, o como consecuencia de la adaptación y revisión del Plan general de ordenación de la ciudad, o redacción de Plan especial para el sector afectado, se decreta la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, de edificación o demolición en el sector denominado Ciudad Jardín, que se detalla en el plano que obra en el expediente, suspensión que se decreta al amparo de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1.º, del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. El plazo de suspensión será de un año, a partir de la fecha en que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 27 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.930

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1979, acordó lo siguiente:

Primero. Que mientras se llevan a cabo los estudios que procedan, bien como modificación del Plan general, bien como para la redacción de Planes especiales, o como consecuencia de la adaptación y revisión del urgente

Plan general de ordenación de la ciudad, se decreta la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición en los sectores del casco urbano de la ciudad que se señalan detalladamente en el plano que figura unido al presente expediente, suspensión que se decreta al amparo de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1.º, del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. El plazo de suspensión será el de un año, a partir de la fecha en que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 27 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.931

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1979, acordó lo siguiente:

Primero. Que mientras se llevan a cabo los estudios que procedan, bien como modificación del Plan general, bien como para la redacción de Planes especiales, o como consecuencia de la adaptación y revisión del urgente Plan general de ordenación de la ciudad, se decreta la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición en los sectores del casco urbano de la ciudad que se señalan detalladamente en el plano que figura unido al presente expediente, suspensión que se decreta al amparo de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1.º, del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento, sectores ubicados en el polígono 40.

Segundo. El plazo de suspensión será el de un año, a partir de la fecha

en que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 27 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.932

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1979, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Que mientras se llevan a cabo los estudios que procedan, bien como modificación del Plan general, o como consecuencia de la adaptación y revisión del Plan general de ordenación de la ciudad, se decreta la suspensión de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en los sectores o manzanas que se señalan detalladamente en el plano que figura unido al presente expediente, y que concretamente son los siguientes:

Manzanas números 16, 17, 22 y 23, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del polígono número 36.

Suspensión que se decreta al amparo de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1.º, del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. El plazo de suspensión será de un año, a partir de la fecha en que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 27 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.953

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el

proyecto de pavimentación provisional del camino de Juslibol, tramo polígono Ebro Viejo a calle Juslibol, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 18 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.954

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, el proyecto de pavimentación provisional de un tramo de las calles de San Eugenio y Cuarta Avenida, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 41 y 44 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de junio de 1979. — El Alcalde-Presidente accidental, Juan Monserrat. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.096

Comisaría de Aguas del Ebro

«Española de Placas de Yeso», S. A., («Epsya»), solicita la concesión de un aprovechamiento de 8 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ebro, en término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), con destino a usos industriales.

A tal fin presenta el titulado proyecto captación de aguas del río Ebro e impulsión a fábrica «Epsya» en Quinto de Ebro (Zaragoza), suscrito en Madrid y julio de 1978 por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego.

La toma se realiza en la margen derecha del río Ebro, a la altura del kilómetro 39,800 de la carretera nacional N-232 de Zaragoza a Vinaroz, mediante cajón indio de 4 metros de diámetro y profundidad necesaria para captar aguas filtradas del río; sobre este pozo se situará la estación elevadora y central de transformación, que contendrá un grupo electrobomba vertical de 6 HP de potencia, capaz de elevar 8 litros por segundo a 40 metros de altura manométrica, a través de tubería de impulsión de 125 milímetros de diámetro, que tras trazado en planta de 2,064 metros, termina en el depósito regulador, de 960 metros cúbicos de capacidad, existente en la factoría.

La tubería de impulsión discurre por caminos existentes y cruzará el ferrocarril de Madrid-Barcelona, la CN-232 de Zaragoza a Vinaroz y el camino del monte debidamente protegido.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mo-la, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de julio de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 6.103

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa

«Electrometalúrgica del Ebro», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Electrometalúrgica del Ebro», S. A., con fecha 5 de julio de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Electrometalúrgica del Ebro», S. A., y

Resultando que con fecha 4 de junio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 1.º de junio de 1979, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios sala-

riales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre; Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Electrometalúrgica del Ebro» S. A., suscrito por las partes el 1.º de junio de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 5 de julio de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo de trabajo de ámbito de empresa se concluye entre los representantes de los trabajadores y «Electrometalúrgica del Ebro», S. A., rama electricidad.

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que prestan servicio en la rama de electricidad de la empresa.

Plazo de duración

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor al mes siguiente de su aprobación por la Autoridad laboral y durará hasta el 31 de diciembre de 1979, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1979.

Garantía de cumplimiento del Convenio

Art. 3.º En orden al cumplimiento del presente Convenio se estará a lo legislado sobre la materia, y en idéntico sentido en lo concerniente a su jurisdicción e inspección.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que estimase no se cumple en los términos pactados.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se produjera denuncia, por cualquiera de las partes con una anterioridad de tres meses como mínimo respecto a su fecha de expiración, en cualquiera de sus prorrogas.

Garantías «ad personam»

Art. 4.º Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Retribuciones

Art. 5.º Se acompaña, como anexo, tabla de salarios que han de regir para las diferentes categorías profesionales a lo largo del año 1979.

En las referidas tablas quedan comprendidos los conceptos de salario base, incremento Real Decreto-ley 43 de 1977 y el plus de asistencia.

Se establece el denominado «incremento mensual 1979», que se devengará en doce pagas para todas las categorías profesionales, incluso para el personal con retribución diaria.

El salario inicial, tanto del personal de retribución diaria como mensual y que configura la primera columna del Convenio, se devengará mensualmente y en las pagas extraordinarias.

Antigüedad

Art. 6.º Para el año 1979 se pagará la antigüedad que venía satisfaciéndose a lo largo de 1978, incrementada con un 8 por 100 para el personal con derecho a ella, sin perjuicio de la antigüedad que pueda devengarse a lo largo del presente año.

Beneficios

Art. 7.º Los beneficios para el año 1979 serán los que hubieran sido ya abonados a lo largo del año 1978, incrementados con un 8 por 100.

Pagas extraordinarias

Art. 8.º Además de las cuatro pagas extraordinarias legalmente establecidas en la Ordenanza laboral, se mantiene la gratificación especial del día 1.º de mayo (Fiesta del Trabajo), incrementada con un 8 por 100 sobre el valor actualmente vigente.

Vacaciones

Art. 9.º Se establece el siguiente periodo de vacaciones para todo el personal:

De uno a diez años de permanencia: Veintidós días naturales.

De once a veinte años de permanencia: Veintisiete días naturales.

De más de veinte años en adelante: Treinta días naturales.

Los precedentes periodos vienen referidos para las vacaciones realizadas en los meses de junio, julio, agosto o septiembre.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar, por necesidades de la empresa, que las vacaciones puedan efectuarse durante los meses de noviembre, diciembre y enero, en cuyo caso se adicionarán a los periodos antes indicados tres días naturales más. En el supuesto de que se efectuaran, por las mismas razones, durante los meses de octubre, marzo, abril o mayo, la adición sobre los periodos citados será de dos días naturales. En el bienentendido de que la adición de los dos o tres días naturales, según fechas de disfrute de vacaciones, no podrá exceder de treinta días naturales de vacación, siendo compensado en metálico cualquier exceso que hubiese sobre los treinta.

Se confeccionará por las centrales eléctricas, a principios de año, un cuadro rotativo de las vacaciones.

Art. 10. Se concede al personal un permiso de hasta cinco días al año para traslados a la capital por asistencia del Seguro de Enfermedad. Dicho personal justificará a satisfacción de la empresa las ausencias por tal motivo.

A los trabajadores que por causa de enfermedad tengan necesidad de nueva baja o sucesiva, no se les descontarán los tres primeros días.

Al personal cuya baja de enfermedad exceda de tres meses le será abonado, a partir del primer día del cuarto mes y hasta un máximo de doce meses, un 25 por 100 más de su prestación del seguro, totalizando, en consecuencia, el 100 por 100 de su salario real.

Al personal que haya causado baja por enfermedad le será abonada, sin descuento alguno, la totalidad de sus pagas extraordinarias y beneficios.

Art. 11. Al personal que cumpla veinticinco años de permanencia en la empresa durante la vigencia del presente Convenio se le abonará un premio de 7.000 pesetas, y a los que, en las mismas condiciones, cumplan cuarenta años, el premio que se les abone será de 14.000 pesetas.

Al personal que se jubile durante la vigencia del presente Convenio le será abonado el importe de dos días por año trabajado en la empresa.

Art. 12. Al personal que tenga un hijo durante la vigencia del Convenio se le abonará, en concepto de premio, la cantidad de 4.200 pesetas.

Igual premio disfrutará el personal que contraiga matrimonio durante la vigencia del Convenio.

Art. 13. Al personal que por avería u otras causas fuese llamado a prestar servicio fuera de su jornada normal le serán abonadas por su trabajo, además de las realizadas, dos horas extraordinarias.

Art. 14. Se constituye un fondo de ayuda de estudios de 220.000 pesetas anuales, que será administrado por una comisión, constituida por un representante de la empresa, un delegado de personal y dos padres de estudiantes.

Art. 15. El personal de mantenimiento tendrá jornada continuada, de seis a catorce horas, que se efectuará de lunes a viernes. La empresa, por necesidades de la misma, podrá cambiarla o reajustarla. La jornada del sábado de cuatro horas que venía efectuándose podría realizarse en sábados alternos, acumulando las cuatro horas del sábado trabajado al sábado siguiente.

Los trabajadores que prestaren servicio desde las diez de la noche a las seis de la mañana de los días 24 y 31 de diciembre serán retribuidos en estos días como festivos.

Art. 16. Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben las existentes con anterioridad con carácter general y podrán compensar las que por imperativo legal o de otra fuente normativa pudieran establecerse en lo sucesivo durante la vigencia del presente Convenio, siempre que, en su totalidad o globalmente consideradas, superen las que pudieran determinarse.

Art. 17. El presente Convenio forma un todo único e indivisible a los efectos de su aplicación, de tal manera que no podrá aplicarse parcialmente, salvo pacto en contrario.

Cláusula final

Las partes del presente Convenio hacen constar que las mejoras en él introducidas se han pactado de conformidad con los criterios de crecimiento salarial contenidos en el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre, y no superan los límites de crecimiento de rentas en él contenidos.

A n e x o

TABLA SALARIAL

Categorías	Incremento	
	Salario mensual	lineal mensual
Jefe centrales	39.951	3.513
Jefe central	33.792	3.513
Contraaestere	29.762	3.513
Jefe operadores	27.052	3.513
Jefe administrativo	37.191	3.513
Oficial primera	28.350	3.513
Oficial segunda	26.844	3.513
Auxiliar	22.842	3.513
Subalternos	25.862	3.513
	Salario	
	diario	
Montador	911	3.513
Oficial primera	819	3.513
Oficial segunda	772	3.513

Núm. 5.611

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Luceni industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Luceni (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Luceni para industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Luceni (Zaragoza), y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias; y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Luceni, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 147.614 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones. El agua se capta del Canal Imperial de Aragón.

La instalación consta de un depósito elevado regulador y de un depósito de reserva.

La tubería de conducción es de fibrocemento, con una longitud de 1.820 metros y un diámetro de 150 milímetros.

La red de distribución tiene una longitud de 4.568 metros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 5.385.026 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir

las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 21 de junio de 1979. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Combustibles, (ilegible).

Núm. 5.612

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nuévalos industria de servicio público de suministro de agua potable en la villa de Nuévalos (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Nuévalos para industria de servicio público de suministro de agua potable en Nuévalos (Zaragoza), y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa

de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Nuévalos, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 40.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones. El agua se capta del río Piedra, yendo por gravedad hasta un depósito regulador.

La red de distribución está formada por tuberías de uralita, con una longitud total de 676 metros y diámetros de 100 y 50 milímetros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 948.576 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir

lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 19 de junio de 1979. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Combustibles, (ilegible).

Núm. 6.032

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE NAVARRA

Se advierte a los interesados y público en general que durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se encontrará expuesto en las oficinas de la Comunidad de Regantes de los sectores I y II, sitas en Sangüesa (Navarra), el proyecto de liquidación y terminación de las actuaciones del «Iryda», en los citados sectores I y II de la zona regable de Bardenas.

Entre otros extremos, en el mencionado proyecto figuran:

- Parcelación de la mencionada zona regable.
- Lista de obras de interés común y su reparto por sectores.
- Listas cobradoras de los reintegros por obras de interés común, donde se pone de manifiesto el coste por hectárea de las mismas, la subvención que proceda y el reintegro de la cantidad resultante, conforme regula la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

A los efectos de la citada Ley y del Decreto 2.871 de 1974, de 27 de septiembre, se hace constar:

1.º Que el citado proyecto de liquidación y terminación de las actuaciones del «Iryda» en los sectores I y II de la zona de Bardenas ha sido aprobado por resolución de la Presidencia del «Iryda» de fecha 29 de mayo de 1979.

2.º Que durante los quince días hábiles, siguientes a la exposición, se podrá presentar, ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada rela-

tivo al citado proyecto, teniendo en cuenta que la resolución de dicha autoridad sobre los recursos que se presenten es ejecutiva.

Los recursos de alzada, dirigidos al Excmo. señor Ministro de Agricultura, podrán presentarse, en horas hábiles de oficina, en las de esta Jefatura Provincial, en el plazo señalado, así como por los demás medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pamplona, 2 de julio de 1979. — El jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

5.971. Pozuelo de Aragón

Expediente de habilitación de crédito

5.972. Bárboles

Expediente prórroga del presupuesto ordinario de 1978

5.895. Alconchel
5.896. Valdehorna
5.897. Chodes
5.898. Sierra de Luna
5.899. Torralba de los Frailes
5.900. Cubel
5.901. Cabolafuente
5.902. Mesones de Isuela
5.903. Pozuel de Ariza
5.904. Almonacid de la Sierra
5.990. Cimballa
5.991. Artieda
5.992. Aldehuela de Liestos
5.993. Olivés
5.994. Castejón de Valdejasa
5.995. Torralbilla
5.996. El Frasnó
5.997. Asín
5.998. Caspe
5.999. Torrellas
6.000. Azuara
6.001. Epila
6.002. Villanueva de Huerva
6.004. Alpartir
6.005. Torrehermosa
6.006. Villalengua
6.007. Aranda de Moncayo
6.008. Nuévalos
6.009. Sos del Rey Católico
6.010. Navardún
6.011. Villalba de Perejil
6.012. Ricla
6.013. Undués de Lerda
6.014. Bárboles
6.015. Pleitas
6.069. Cerveruela
6.070. Berruoco
6.071. Castiliscar
6.072. El Burgo de Ebro
6.073. El Frago
6.074. Aguarón
6.075. Orcajo
6.076. Vera de Moncayo
6.077. Almonacid de la Cuba
6.089. Encinacorba

Expediente de suplemento de crédito

5.970. Uncastillo
6.074. Aguarón
6.089. Encinacorba

Padrones de arbitrios municipales

6.101. Sástago

Presupuesto municipal ordinario

6.044. Manchones (segundo semestre de 1979)
6.045. Murero (segundo semestre de 1979)

Núm. 6.102

BUJARALAZ

Por don José Barreba Fuéllar se ha solicitado la apertura de un taller para reparación de cámaras y cubiertas de vehículos, así como recambios, con emplazamiento en calle Alta, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular por escrito, que presentarán en Secretaría, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Bujaraloz, 10 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.043

CALATAYUD

Por don Alejandro Álvarez Prado se ha solicitado devolución de fianzas constituidas en su día para el aprovechamiento de pinos en monte «Sierra Vicort», por importe de 41.640 y 2.031 pesetas.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeran tener algún derecho contra los peticionarios por razón del referido contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud a 6 de julio de 1979. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 6.042

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Santiago y Fernando Martínez Martínez solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería mecánica, en la calle General Mola, número 1, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina a 9 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.048

LUMPIAQUE

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1.º de julio actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se ha de regir la subasta para las obras de alumbrado público, se exponen al público por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, pudiéndose examinar en la Secretaría municipal en horas de oficina.

Caso de no haber reclamación se estimará este pliego firme, y se anuncia las subastas pertinentes, primera, y, en su caso, segunda, con arreglo a las siguientes condiciones:

Fianza. — Provisional, el 3 por 100 del importe de la subasta; definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría municipal, hasta las trece horas del décimo día hábil (artículo 19 del Reglamento), por razones de urgencia de los plazos, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a partir de las diez horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de documentaciones.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios de subasta.

Segunda subasta. — En caso de quedar desiertas las anunciadas subastas se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes al de la primera, a la misma hora y en el mismo local.

Lumpiaque, 10 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.091

MEQUINENZA

Primitivo Sanjuán Montull, en su calidad de Presidente de la Cooperativa del Campo de «San Felipe y Santiago», ha solicitado licencia para una almazara de aceite de oliva, que desean emplazar en terrenos de su propiedad, en la partida «La Plana», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Mequinenza, 9 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.090

POZUELO DE ARAGON

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio último, acordó establecer las contribuciones especiales para obras de ampliación de las redes de distribución de agua y de alcantarillado y aprobar el expediente de imposición.

Dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamación por los interesados.

Pozuelo de Aragón a 5 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.968

RICLA

Convocatoria de concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de alguacil voz pública (subalterno adscrito a oficinas) de la plantilla de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 1979 por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de alguacil voz pública, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad previo examen de aptitud, de una plaza vacante de alguacil voz pública, clasificada en el nivel retributivo 3, dotada con el sueldo correspondiente al mismo, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, trienios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los cincuenta y cinco.
- 3.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.ª No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.
- 5.ª No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Tercera. El Tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde, o un miembro de la Corporación; un representante del Instituto de Estudios de Administración Local, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal y ostentará la representación de los funcionarios.

Cuarta. Los concursantes deberán presentar instancia, debidamente reintegrada, suscrita por el interesado y dirigida al señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 700 pesetas en concepto de derecho de examen.

Quinta. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la lista de los aspirantes admitidos al concurso-examen, y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Séptima. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se

nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, de conformidad al párrafo 4.º del dicho precepto legal.

Octava. Las pruebas consistirán en escritura al dictado de un texto elegido libremente por el Tribunal y la resolución de tres problemas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después se realizará un examen oral sobre las materias que afecten al cargo, contenidas en el Reglamento de Funcionarios. Para esta prueba se dará un cuarto de hora.

Novena. La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será de cinco puntos como máximo cada uno y se referirá al resultado de los dos ejercicios. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida. La calificación, será apto para aquel que alcance cinco puntos y a la de no apto para aquel que no lo alcance.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima. Dentro de los dos días siguientes a la terminación de estas pruebas el Tribunal elevará propuesta a la Corporación con relación de aquellos concursantes que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas.

Decimoprimera. Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimosegunda. La Corporación municipal en Pleno hará el nombramiento dentro del plazo de dos meses, de entre los que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del Tribunal. Tendrá en cuenta los méritos que puedan alegar los concursantes, valorándolos discrecionalmente, así como las circunstancias que concurran en cada uno, como, por ejemplo, edad, servicios prestados a la Administración Local, etc.

Decimotercera. El concursante nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración jurada del interesado.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta. Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase

tase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento, y en su lugar la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

Decimoquinta. Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Decimosexta. Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento general de oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Ricla a 15 de junio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.046

TARAZONA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto extraordinario formado para financiar las obras incluidas en el Plan provincial de obras y servicios del año 1977, de la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 682 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por los directamente afectados las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término municipal, que podrán hacerlo directamente en la Delegación de Hacienda.

Tarazona, 9 de julio de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.047

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1979, acordó por unanimidad una nueva modificación de la tarifa de precios para los taxistas que realicen el servicio en esta ciudad, por considerar desfasadas las que actualmente existen, proponiendo las siguientes:

Servicio de población: Para este servicio se divide en tres zonas: Baja, Alta y Extrarradio.

Parte Baja: Hasta el nivel de la plaza de España, 100 pesetas.

Parte Alta: Desde el nivel indicado hasta la mayor altura de la población, 150 pesetas.

Extrarradio: Considerándose como tal Tórtolas, Cerámica de Cuevas, Nuevo Seminario, etc., 100 pesetas.

Servicio de la plaza de toros: Desde el punto o parada de taxis y solamente ida o vuelta, 100 pesetas.

Servicio de cementerio: Este servicio de ida y vuelta, con una parada máxima obligatoria de treinta minutos, 200 pesetas.

Servicio de entierros, 500 pesetas.

Servicio al barrio de Cunchillos: Desde el punto o parada de taxis, 150 pesetas.

Servicio al monte «Moncayo»: Servicio al santuario, 900 pesetas.

Hora de estancia o parada, 300 pesetas.

Servicio a la estación de «La Nava»-Tarazona: Servicio a la estación de «La Nava», 400 pesetas.

Servicio de bodas, bautizos y comuniones, 500 pesetas.

Servicio de bodas, 1.000 pesetas.

Servicio nocturno urbano o de población: Llevarán un recargo del 100 por 100.

Servicio de menos de 30 kilómetros de Tarazona, un recargo del 50 por 100.

Se abre información pública para que, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren afectados por esta rectificación.

Tarazona, 9 de julio de 1979. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.029

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 231. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perraucá y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de julio de 1979. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 42 de 1979, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de los que dimana este recurso, seguidos a instancia de doña María-Rosario Percas Juanena, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Rentería (Guipúzcoa), representada, como apelada, igual que la otra demandante, la compañía mercantil «La Unión y el Fénix Español», S. A., con domicilio social en Madrid, por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, dirigidas por el Letrado don Carlos Sánchez Noailles, contra la entidad «Mutua de Seguros Aragón», con domicilio social en Zaragoza, representada, como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Alejandro García Anadón, dirigida por el Letrado don Fernando Ros de la Iglesia, y contra don José Latorre Laiglesia y don Oscar Lacambra Latorre, que no comparecieron en primera instancia, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación continúan en este recurso, sobre reclamación de daños y perjuicios en accidente de tráfico, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de la «Mutua de Seguros Aragón», debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con fecha 11 de diciembre de 1978, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de los que dimana este recurso, sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificar la sentencia dictada a los demandados incomparecidos en esta apelación don José Latorre Laiglesia y don Oscar Lacambra Latorre, expido y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 6.104

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se harán mención, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia número 244. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Carlos Lasala Perraucá y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1979. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículo de motor, promovido por don José Rivera Martínez, mayor de edad, soltero y vecino de Ainsa (Huesca), representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigido por el Letrado don Fernando Navarro Salas, contra don Dionisio Pardo Millaruelo y don Antonio Soláns Marco, ambos en situación legal de rebeldía, y contra la compañía de seguros «Winterthur», representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Pedro Hernández Montero, actuaciones que llegan a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros demandada, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento,

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros «Winterthur», S. A., contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, absolviendo

a la compañía de seguros demandada de la demanda contra ella interpuesta por don José Rivera Martínez, sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

Y con testimonio de esta resolución, que será notificada en la forma legal prevenida, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificar la sentencia dictada a los demandados incomparecidos en esta apelación don Dionisio Millaruelo y don Antonio Soláns Marco, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.034

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado ante este Juzgado con el número 787 de 1978 aparece la siguiente sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de julio de 1979. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado con el número 787 de 1978, a instancia del Procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Modelhob», S. L., con domicilio social en Torrejón de Ardoz, defendida por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra la entidad mercantil «Eurodidac», S. A., en ignorado paradero, y contra don Gregorio Vitaller Lázaro, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, domiciliado en avenida Tenor Fleita, número 18, ambos en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda entablada por «Modelhob», S. L., contra «Eurodidac», S. A., y contra don

Gregorio Vitaller Lázaro, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a la sociedad demandada a que pague a la actora 70.983 pesetas e intereses legales pertinentes, absolviendo al demandado don Gregorio Vitaller Lázaro de la pretensión contra él ejercitada y sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese por edictos esta resolución a los demandados rebeldes si dentro de término legal no se solicitare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Eurodidac», S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.035

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 849 de 1979, promovidos a instancia de «Oscar Mayer», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra otro y «Explotación de Locales Comerciales», S. A. («Exlocosa»), de paradero desconocido, se emplaza por medio de la presente a dicha demanda a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.080

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías; Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» número 674 de 1979, de don Manuel-María Díez Pascual, mayor de edad, viudo de doña Teresa Tobías Tobías, y sin dejar descendencia, y vecino que fue de Zaragoza, fallecido el día 10 de febrero de 1979.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicho don Manuel-María Díez Pascual sin testar, así como que han concurrido a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo don Jesús Díez Pascual, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que com-

parezcan ante este Juzgado y expediente a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, Luis Martín. — El Secretario (ilegible).

Núm. 6.036

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 52 de 1979-B, promovido a instancia de don Manuel-Angel Escoriaza e Isábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza (plaza Santa Engracia, número 1), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Terreno o solar, sin número, en la parceda «Alcantarilla», del término municipal de Villanueva de Gállego, en la carretera de Francia, que mide una extensión superficial de 4.425 metros cuadrados, y linda: por su frente, con dicha carretera; por su izquierda entrando, con barranco, y por su derecha y espalda, con camino.

Por el presente se cita a las personas ignoradas o desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario (ilegible).

Núm. 6.037

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio 904 de 1979, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Froilán Soláns», S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra don Antonio Barberán Pascual, que tuvo su domicilio en esta ciudad, (calle San Jorge, 31), hoy desconocido, en virtud de proveído de esta fecha dictado por Su Señoría, se emplaza al citado demandado para que comparezca en legal forma en los citados autos en el término de seis días y formalice, en su caso, la contestación a la demanda formulada de contrario, con apercibimiento en caso contrario de pararle en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones